

## Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTA SECRETARIAL. -** Santa Cruz de Lorica, diez (10) de marzo de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, diez (10) de marzo de 2023.

Proce	so ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía
Demandante	María José Salas Pérez CC N.° 1.005.604.856
Demandado	María Alejandra Mora Montiel CC N.º 1.003.308.852
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00598 00

**1.** Una vez verificados los presupuestos procesales y las exigencias de los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P, este despacho libró mandamiento ejecutivo de pago mediante auto del 13 de enero de 2023.

Del expediente se observa que la ejecutada **María Alejandra Mora Montiel,** fue notificado por aviso del auto en mención, el día 17 de febrero de 2023, conforme lo establece el artículo 292 del código general del proceso.

Como quiera que no se evidencia pago de la obligación, ni se propusieron excepciones de mérito, dentro del término estipulado legalmente para ello, que se encuentra vencido, se debe proceder conforme lo dispone el artículo 440 del C.G.P, es decir seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, y demás disposiciones consecuentes. En virtud de lo brevemente expuesto se,

## **RESUELVE:**

**Primero**: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo librado dentro del presente proceso.

**Segundo:** Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar.

**Tercero:** Practicar la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

**Cuarto:** Condenar en costas a la parte ejecutada conforme lo establece el artículo 365 de CGP, Fíjese agencias en derecho la suma equivalente al 5% de las pretensiones

ejecutadas, es decir \$111.050, respetando el artículo 5 numeral 4 del acuerdo PSAA16-10554 del C.S. de la J.

## **NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE**

## HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23 417 40 89 001 2022 00598 00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 28cdc47ca167300d972701287fb8ad845acbd449bc1f7fb6f60aec8f12409362

Documento generado en 10/03/2023 06:27:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica